

244 DECRETO  
13 Junio 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Toriente de Alcalde Delegado de los servicios de Gobernación vengo en: Denegar la Autorización Municipal que tiene solicitada B. Jose Vendrell la-sadevall, para venta de dulces y demás artículos de pastelería y confitería en los establecimientos de su propiedad sitos en/ Sta. Elisabet no 19, Pº Montaña B. Peicos y / Sta. Esperanza ya que, visto el informe del Sr. Veterinario Titular de este Ayuntamiento, se ha comprobado que los locales son de reducidas dimensiones.

El Alcalde,



245 DECRETO  
14 Junio

Esta Alcaldía ha procedido al estudio del escrito presentado por D. Jorge Torqueiras Cordero, como consecuencia del Decreto dictado por esta Alcaldía, ordenando el cese de las actividades de la empresa Plásticos Raer por carecer licencia de apertura y, hecha la consideración de que el horario que propone es el informado favorable y propuesto por los vecinos reclamantes y decretado por esta Alcaldía, vengo en autorizar a esta empresa para que, por mientras dure el plazo de seis meses concedido a mi resolución de fecha 7 de Mayo, desarrolle sus actividades estrictamente desde las 8 a las 20 horas, prohibiéndose, específicamente, digo, estrictamente desde las 8 a las 20 horas prohibiéndose específicamente, cualquier tipo de actividad laboral.

El Alcalde,





246 DELRETO  
14 Junio

Vista la petición de D. Juan Reina Garcia mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad y domiciliado en el numero 92 de la calle Guayaquil, para la construcción de un edificio destinado a albergar una Discoteca, y considerando que el Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961, dispone que todas las actividades que puedan resultar comprendidas en el mismo según los conceptos definidos en su artículo 5º, y desde luego todas las que figuran en el mencionado anexo al Reglamento, deberá ser calificada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, como requisito indispensable y previo a la concesión de la licencia municipal, en el bien entendido de que la calificación contraria al establecimiento de la actividad, tiene carácter vinculante para la administración municipal.

Los particulares, en general, vienen solicitando obras, solicitadas, digo relacionadas con actividades reguladas por el mencionado Reglamento, por anticipado y con independencia del trámite de calificación aludido, por entender que la licencia de obras no prejuzga la posterior concesión de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad proyectada, cuando en relación, ambas licencias, están orientadas a una misma finalidad.

Es evidente, que la dualidad de los procedimientos que se señalan, tramitados además, con absoluta separación uno de otro, pueden invogar, como ha sucedido



en ocasiones, perjuicios cuantiosos, cuando la actividad resulta calificada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sentido contrario a su establecimiento, bien por circunstancias intrínsecas a la actividad misma, bien por el lugar de emplazamiento que se proyecta en cuyo supuesto la licencia de Obras concedida por la Administración Municipal no puede verse completada con la posterior licencia de apertura o funcionamiento.

En consideración a estas razones - teniendo en cuenta que la mención que el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 hace a la licencia municipal, debe entenderse referida por igual a la licencia de apertura que a la licencia de obras necesaria para el funcionamiento de la actividad que se pretende establecer y que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su artículo 2.º, establece que cuando con arreglo a un proyecto presentado la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se considera el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuere procedente.

En virtud a lo expuesto a los anteriores consideraciones, vengo en disponer se comunique a D. Juan Riera García, según la Circular del Gobierno Civil de fecha 18 de Junio de 1964, que deberá solicitar la licencia para el ejercicio de la actividad de Discoteca, conforme al Reglamento de 30 de noviembre de 1961 al objeto de tramitar conjuntamente con la licencia de obras



solicitada hasta tanto no presentela documentación y petición prevista en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 - C/ Traslada al presente Decreto a D. Juan Quera Garcia.

El Alcalde,



DECRETO 247  
14-VI-73

Visto el escrito de D. Jose Palau Seigi, casado, mayor de edad comerciante, vecino de Barcelona con domicilio en la calle Tres Rits no 1, con Documento Nacional de Identidad numero 36840952 solicitando la declaración de Ruina, una finca Urbana de su propiedad sita en la calle Obispo Griu, numero 14, de esta Ciudad.

Resultando. - Que por las averiguaciones efectuadas, cabe la posibilidad de que la finca merezca la calificación de ruinosas.

Resultando. - Que el propietario de un edificio, está facultado para solicitar la declaración de Ruina de la finca Urbana.

Considerando. - Que el artículo 170 de la Ley de Régimen Legal de Suelo y Ordenación Urbana, prevé la instalación de un expediente contradictorio a tal efecto dando prelación de audiencia de los ocupantes del mismo.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar la incoación de un expediente contradictorio, al objeto de decidir en su día a cerca de la procedencia o improcedencia

DE  
1



de la petición formulada por D. José Palau Seguí, sobre ruina de un edificio sito en el nº 14 de la calle Obispo Griu, de esta Ciudad, y admitir la prueba propuesta en el otorgamiento de su escrito, de acuerdo con la testifical del Arquitecto - D. Juan Alibaut y Vilella, - 3) Dar audiencia al arquitecto D. Agustín Cardellach Ribas, para que en el plazo de quince días, formule las alegaciones que estime pertinentes - 4) Solicitar Informe del Sr. Arquitecto Municipal acerca de los extremos que comprendo el artículo 170 de la Ley del B de mayo de 1956 y que, de existir uno de ellos dará lugar a declaración de ruina

El Alcalde



DECRETO 948  
14-VI-73

Visto el expediente incoado en este Ayuntamiento a instancia de D. Enilio Torres Rados con domicilio en el nº 18 de la calle Federico Soler, de esta Ciudad, denunciando los ruidos producidos por un taller de fabricación de balastos y reparación de camiones, sito en el nº 14 de la misma calle, como consecuencia de los molestos que produce al vecindario al no haber adaptado los medidos conectores señalados por el Gobierno Civil en 19 de mayo de 1962, ya que el Sr. Ingeniero Municipal informa en este sentido, y que conforme el artículo 38 de 30 de noviembre de 1961 se dió audiencia a la empresa denunciada, quien dentro del



plazo concedido alego lo que estimo perti-  
nente, en uso de las facultades que me con-  
fiere la vigente legislación, vengo en impo-  
ner a la industria propiedad de D<sup>a</sup> Carmen  
Madueno Wals, una multa de 950 pts  
(Dochientos cincuenta pesetas) concediéndole  
un plazo de 15 días para corregir este  
siguificándole que la imposición de  
tres multas consecutivas llevara a  
parejados la clausura y cese de la act-  
tividad,

El Alcalde



DECRETO 849  
14-VI-73

Vistos los expedientes de obras menores  
instados por las Sres. que se relacionan a  
continuación, los informes favorables del  
Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de Al-  
calde delegado de Urbanización y obras, y  
de conformidad al acuerdo de la Comi-  
sión Municipal Permanente de fecha 6  
junio de 1957, he resuelto autorizar:

D. Jesus Fernandez Fernandez - 416/164/1906  
Renovación del permiso de obras concedido por la  
CUP en fecha 10-12-70 para la adición de un se-  
gundo piso de la calle Luis Vives a 11,50 m. de  
la calle General San Lujó.

D. Miguel Ferrero Sanchez - 436/172/1930 -  
Construcción de tres casetas en el tendedero de la ca-  
lle Ricoma nº 10

D. Fernando Fernandez Rúa - 454/183/2015 -  
cambiar vigas de un cobertizo en Cat. Masoran nº 289



D. Rafael Prades Montpau - 467/187/2080 - Reparar  
 vidrio y limpieza de cristales en fachada en c/ Anselmo  
 Clave, nº 65

Eia. Telefonica Nacional de España - 469/189/2092  
 instalación de un poste telefonico junto a la carretera  
 de caldas de Montbuy.

D. Juan Canals Viñas y otro - 552/312/3429 - Pro-  
 vimiento de tierras en c/ S. Umberto s/n.

D. Antonio Valverde Molina y D. F. Flores Martí-  
 nez 559/313/3444 - arreglar fachada y agrandar 3 venta-  
 nas en Eº Viejo de Lanouellas nº 38

D. Angelina Jane Catalafal - 574/319/3480 -  
 construcción de desagüe y conexión a la alcanta-  
 rilla general y ensanchamiento de portal en c/  
 Tarafa nº 40

D. Juana Arenas Domenech - 598/324/3571  
 cambiar banco cocina y arreglar goteras tejado  
 en c/ Ayales Mestres nº 15

D. Angel y Esteban Colomer - 591/338/3543  
 Sustalar un ascensor en c/ Anselmo Clave nº 17.

FELSA. 594/339/3546 - colocar provisional-  
 mente un poste de madera y tornapuntos en -  
 Pº Montaña

D. Felix Espinosa Ayarza - 604/333/2608 -  
 Construcción de lavadero en c/ Bertran de Serra  
 nº 16.

D. Antonio de Argila de Aguado Oliveras  
 611/336/2626 - Abrir ranja para empalmar  
 tubería a la alcantarilla general en c/ Navo-  
 na nº 6c

D. Teresa Pujadas Cases - 613/337/2627  
 Rehafranamiento de baldillo en c/ Valls nº 19

D. Jose Palau Segi - 617/340/2653 - Repa-  
 rar tejado y fachada en c/ Obispo Buxe nº 10

D. Ramon Costa Vilaclara - 620/345/2663 -



8  
Construcción de Labigues interiores en c/ Tarafa 151  
D. Puenteerrat Tinas (Uda. Soler) 625/246/2703  
Poner tela asfáltica y enmasillar tendido en  
c/ Sastre nº 4.

ENHER. 637/348/2771. Instalación de una  
línea y acometida subterránea y aérea de baja  
tensión en Camino de Teua Alta.

D. Alfredo Fontserca Garcia - 646/351/2796 -  
Deribo de edificio y movimiento de tierras en  
c/ Cono esquina c/ Valencia.

El Alcalde,



DECRETO 350  
35 Junio

Visto un informe emitido por la Policía Municipal del siguiente Tenor:

"Encargado a personal de este cuerpo, la comprobación de si los comercios de lechería, sitos en las calles de Rogu de Flor nº 163 propiedad de D. Jaime Guinart - Rogu de Flor nº 163 propiedad de D.ª Diana Obarca y Navara 53 - propiedad de Beiger Casanovas, expedian otro tipo de productos comestibles y de bebidas, incluso en días festivos, lo que no causa extrañeza ya que los tienen expuestos para la venta y lógicamente los clientes los adquieren."

Por todo ello, y estando Prohibida la venta de toda clase de ultramarinos (exceptuando de lechería) vengo en resolver, se comuniquen a las interesadas, que cesen en la venta de toda clase de artículos que no sean la venta de leche y sus derivados, en días festivos ya que el incumplimiento de esta ordenanza llevará aparejado la sanción